



OM-UPL-113

NOMBRE DEL TRÁMITE O SERVICIO	COMPROBANTE A OBTENER
OPINIÓN FAVORABLE PARA CAMBIO DE DOMICILIO, PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A LA PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL ESTADO DE SINALOA	OFICIO CERTIFICADO
USUARIOS	TIEMPO DE RESPUESTAS
TODO CIUDADANO INTERESADO CON ESTE TIPO DE NEGOCIOS	DE 3 A 12 MESES
INFORMACIÓN GENERAL DEL TRÁMITE / SERVICIO	
EXPEDICIÓN DE OPINIÓN FAVORABLE PARA CAMBIO DE DOMICILIO, PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A LA PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL ESTADO DE SINALOA	
ÁREA QUIEN PROPORCIONA EL TRÁMITE O SERVICIO	
UNIDAD DE PERMISOS Y LICENCIAS	
NOMBRE Y CARGO DEL RESP. DEL ÁREA	DEPENDENCIA A LA QUE PERTENECE
LIC. LUIS ROBERTO GUZMAN TORRONTEGUI TITULAR DE LA UNIDAD	UNIDAD PERMISOS Y LICENCIAS
DOMICILIO – CORREO ELECTRÓNICO	
OBREGON Y ESCOBEDO PALACIO MUNICIPAL PLANTA ALTA luis.guzman@correo.culiacan.gob.mx	
COSTO	ÁREA DE PAGO
DEPENDE DEL GIRO DEL NEGOCIO Y SU CATEGORÍA	CAJA GENERAL
REQUISITOS DEL TRÁMITE O SERVICIO	
LOS REQUISITOS PARA CAMBIO DE DOMICILIO DE ACUERDO AL ARTÍCULO 35, INCISO C DE LA LEY SOBRE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A LA PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL ESTADO DE SINALOA, SON LOS SIGUIENTES:	
LA ENTREGA DE DOCUMENTOS ES UN ORIGINAL Y 2 COPIAS DE CADA REQUISITO.	
<ul style="list-style-type: none"> • PRESENTAR SOLICITUD ESCRITA AL AYUNTAMIENTO QUE CORRESPONDA, EN LA QUE SE PROPORCIONE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, LOS REQUISITOS A QUE SE REFIERE EL ART. 21 DE ÉSTA LEY, SER MEXICANO, MAYOR DE EDAD Y ESTAR EN PLENO GOCE Y EJERCICIO DE SUS DERECHOS, Y SI SE TRATA DE PERSONA MORAL, ACREDITAR QUE EL CAPITAL ES MAYORITARIAMENTE MEXICANO. ADEMÁS DEBERÁ EXPRESAR POR ESCRITO LAS CAUSAS QUE LO MOTIVAN AL CAMBIO HACIENDO ALUSIÓN AL FUNDAMENTO LEGAL. 	
A ÉSTA SOLICITUD SE ACOMPAÑARÁ:	
<ul style="list-style-type: none"> • CROQUIS O PLANO DONDE SE INDIQUE DE FORMA CLARA Y PRECISA, LA UBICACIÓN DEL LOCAL EN QUE SE PRETENDE ESTABLECER EL NEGOCIO, SEÑALANDO LA DISTANCIA A LA ESQUINA MÁS PRÓXIMA. (FRACC.II ART.21) • CONSTANCIA DE LA INVERSIÓN REALIZADA O PROYECTO DE INVERSIÓN A REALIZAR. (FRACC.III ART.21) • CONSTANCIA EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD SANITARIA DE LA JURISDICCIÓN, QUE ACREDITE QUE EL LOCAL REÚNE LOS REQUISITOS SANITARIOS VIGENTES.(FRACC.IV ART.21) • CONSTANCIA QUE ACREDITE QUE EL SOLICITANTE NO TIENE ADEUDOS FISCALES, ESTATALES Y 	



MUNICIPALES. (LA CONSTANCIA ESTATAL SE SOLICITA EN RECAUDACIÓN DE RENTAS DE GOBIERNO DEL ESTADO Y MUNICIPAL EN LA

DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ESTE AYUNTAMIENTO). (FRACC.VI ART.21)

- FOTOGRAFÍAS RECIENTES DE LAS INSTALACIONES, (2) DOS EXTERIORES Y (3) TRES INTERIORES. (FRACC.VII ART.21)

- LA ANUENCIA MAYORITARIA DE LOS VECINOS CON DOMICILIO DENTRO DE UN RADIO DE 150 METROS DEL LUGAR DE

UBICACIÓN, DONDE SE PRETENDE ESTABLECER EL GIRO DE CERVECERÍA, CANTINA, BAR, CABARET, CENTRO NOCTURNO O

DEPÓSITO DE CERVEZA; PARA LOS DEMÁS GIROS LA ANUENCIA SE SOLICITARÁ A LOS VECINOS EN UN RADIO DE 75 METROS EN

AMBOS CASOS, LA ANUENCIA DEBERÁ SER POR ESCRITO Y SEÑALANDO EL TIPO DE GIRO PARA EL QUE SE OTORGA. (FRACC.IX ART.21)

- CONSTANCIA DE USO Y APROVECHAMIENTO DEL SUELO, EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DE ESTE H. AYUNTAMIENTO. (FRACC.X ART.21)

- COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL TITULAR DE LA LICENCIA O PODER OTORGADO ANTE NOTARIO.

- CERTIFICADO DE UBICACIÓN EXPEDIDO POR LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, EN EL QUE SE ESPECIFIQUE QUE EL ESTABLECIMIENTO NO CONTRAVIENE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN I, DE LA PRESENTE LEY.

- LOS DEMAS QUE APLIQUEN SEGÚN EL CAPITULO CORRESPONDIENTE.

HORARIO DE ATENCIÓN

DE 8:30 A 15:00 HORAS

TELÉFONOS

715-12-16, 758-01-01 EXT. 1298

FUNDAMENTO JURÍDICO ADMINISTRATIVO

LOS ARTÍCULOS; 8 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 56, FRACCIÓN III DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE SINALOA; 21, FRACCIÓN IX, 35 Y 36 DE LA LEY SOBRE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE

ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A LA PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL ESTADO DE SINALOA Y DEL REGLAMENTO DE ESTA LEY EL ARTÍCULO 31;

OBSERVACIONES

SI LLEGASE A EXISTIR ALGUNA QUEJA POR LA GESTIÓN RECIBIDA, FAVOR DE ACUDIR AL CENTRO DE ATENCIÓN CIUDADANA DE ESTE

H. AYUNTAMIENTO A MANIFESTARSE, UBICADO EN LA ENTRADA PRINCIPAL.